V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 12 de julio de 2012 — Comisión Europea/Reino de España

(Asunto C-269/09) [1]

(Incumplimiento de Estado — Artículos 18 CE, 39 CE y 43 CE — Artículos 28 y 31 del Acuerdo EEE — Legislación tributaria — Traslado de la residencia de un contribuyente al extranjero — Obligación de incluir en la base imponible del último ejercicio fiscal todas las rentas pendientes de imputación — Pérdida de la posible ventaja que constituye el diferimiento de la deuda tributaria)

(2012/C 287/02)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y F. Jimeno Fernández, agentes)

Demandada: Reino de España (representante: M. Muñoz Pérez, agente)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada: República Federal de Alemania (representantes: M. Lumma, C. Blaschke y K. Petersen, agentes), Reino de los Países Bajos (representantes: C. Wissels y M. de Ree, agentes), República Portuguesa (representante: L. Inez Fernandes, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 19 CE, 38 CE y 43 CE y de los artículos 28 y 31 del Acuerdo EEE — Contribuyentes que trasladan su residencia al extranjero — Obligación de incluir cualquier renta no imputada en la base imponible del último ejercicio fiscal en el que hayan sido considerados contribuyentes residentes.

Fallo

1) *Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 18 CE, 39 CE y 43 CE, al haber adoptado y mantenido en vigor, en el artículo 14, apartado 3, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, una disposición que impone a los contribuyentes que trasladan su residencia a otro Estado miembro la obligación de incluir todas las rentas pendientes de imputación en la base imponible del último ejercicio fiscal en el que se les haya considerado contribuyentes residentes.*

2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*

3) *Condenar al Reino de España a cargar con las tres cuartas partes del conjunto de las costas. Condenar a la Comisión a cargar con la cuarta parte restante.*

4) *La República Federal de Alemania, el Reino de los Países Bajos y la República Portuguesa cargarán con sus propias costas.*

---

[1] DO C 220, de 12.9.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 5 de julio de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation — Bélgica) — Société d'investissement pour l'agriculture tropicale SA (SIAT)/État belge

(Asunto C-318/10) [1]

(«Libre prestación de servicios — Legislación tributaria — Deducción en concepto de gastos profesionales realizados para remunerar prestaciones de servicios — Gastos contraídos con un prestador de servicios establecido en otro Estado miembro en el que no está sujeto al impuesto sobre la renta o está sujeto a un régimen impositivo considerablemente más ventajoso — Deducibilidad sujeta a la obligación de aportar prueba de la realidad y veracidad de la prestación y del carácter normal de su remuneración — Obstáculo — Justificación — Lucha contra el fraude y la evasión fiscales — Eficacia de los controles fiscales — Reparto equilibrado de la potestad tributaria entre los Estados miembros — Proporcionalidad»)

(2012/C 287/03)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation